



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No. 016/2023.

QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, dispone que “Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, partiendo de la disposición citada, se impone que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente o su delegado debe participar en todos los procesos de Licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, ser responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución y de conformidad con los procedimientos y requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación y su Reglamento Decreto 543-12.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

CONSIDERANDO NOVENO: Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIONCIVIL (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en virtud de las responsabilidades puestas a cargo del señor **Héctor Elie Porcella Dumas, Director General (I)** y Presidente del Comité de compras del IDAC, éste se encuentra fuera del territorio nacional, ejerciendo funciones institucionales que no pueden ser realizadas por otra persona, por tanto, en su calidad de Máxima Autoridad de este instituto, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 340-06, procede a delegar en otro funcionario, de manera transitoria, para ejercer las funciones de la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la Máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 de la Ley 491-06, y como funcionario de mayor jerarquía y presidente del Comité de Compras y Contrataciones en virtud del artículo 36 de la Ley 340-06, Delega en la señora **CLARA LUZ MÁRQUEZ CUEVAS**, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1150806-5, **Secretaria Ejecutiva - Dirección General**, de manera transitoria o provisional, la presidencia del Comité de Compras del IDAC, desde el día veintiséis (26) de junio hasta el día cuatro (04) de julio del presente año 2023, debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución, por el periodo necesario, hasta el retorno al país del Director General (I) y Presidente de dicho Comité.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en vista de lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente resolución, se hace necesario la modificación de manera transitoria o provisional, para la nueva composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Quien suscribe en su calidad de Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y Máxima Autoridad del mismo, DISPONE la MODIFICACIÓN, de manera transitoria o provisional, de su **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, de conformidad con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

POR TALES MOTIVOS, DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL IDAC, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES OTORGADAS AL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC, Y DE LA AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR, de manera transitoria o provisional, por el periodo necesario, hasta el retorno al país del Sub-Director General, la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, delegando la presidencia en el señor **Clara Luz Márquez Cuevas**, debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades de la institución, por tanto, a partir de la fecha de la presente resolución queda conformado, de la manera siguiente:

1. **Clara Luz Márquez Cuevas, Secretaria Ejecutiva-Dirección General.**Presidente del Comité.
2. **Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo,** Miembro.
3. **Bernarda Franco Candelario, Directora Legal,** Asesora.
4. **Fernando Alberto Cruz Batista, Director Planificación y Desarrollo,** Miembro.
5. **Winston Genao, Responsable de Acceso a la Información Pública (OAI),** Miembro.

SEGUNDO: INSTRUIR a los miembros integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006),y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).


HÉCTOR PORCELLA
Director General (I)



HPD/BFC/kp.